



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2003

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Banco de la Producción S. A. (BANPRO) otorgará a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) un préstamo por la cantidad de once millones ciento seis mil dólares netos de los Estados Unidos de América (US\$11, 106.000.00), tasa de interés del diez por ciento (10%), comisión por desembolso de cero punto veinticinco (0.25%) del uno por ciento (1%) de una sola vez, con garantía de aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, plazo de cuarenticinco meses (45), con un período de gracia de nueve meses (9), principal e intereses pagaderos a partir del noveno mes después de desembolsado el préstamo en cuotas mensuales.

II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 297-2003 de fecha 31 de julio del año 2003, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba a favor del Banco de la Producción S. A (BANPRO) aval en concepto de garantía para el otorgamiento del préstamo referido en el considerando anterior.

POR TANTO

BBH
En uso de las facultades que le confiere el artículo 151 párrafo segundo de la Constitución Política; el artículo 21, literal "b" de la Ley 290 "Ley de



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; y el artículo 23 de su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar aval en concepto de garantía para el otorgamiento de un préstamo concedido a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) por el Banco de la Producción S. A.(BANPRO), hasta por un monto de once millones ciento seis mil Dólares netos de los Estados Unidos de América (US\$11,106.000.00), con tasa de interés del diez por ciento (10%) anual sobre saldos, comisión por desembolso de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del uno por ciento (1%) de una sola vez, garantía del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, plazo de cuarenticinco meses (45) con un período de gracia de nueve meses (9) principal e intereses pagaderos a partir del noveno mes después de desembolsado el préstamo, en cuotas mensuales.

SEGUNDO: Dejar sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No.014-2003 del dieciséis de julio del año dos mil tres.

TERCERO: Este acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y ~~un~~ días del mes de julio del año dos mil tres.

Vilma Rosa León York

Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley